



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 3ª de 1991, Ley 9ª de 1989, La ley 388 de 1997, Ley 1537 de 2012 y la Ordenanza No. 017 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 define lo siguiente: *"Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"*

Que "Casa Digna, Vida Digna" es un programa de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA y barrios que se inició por el Presidente de la República, el 07 de noviembre de 2018, y tiene como esencia responder a la imperiosa necesidad de reducir el déficit cualitativo de vivienda que aqueja a miles de hogares en Colombia.

Que de conformidad con la resolución No.0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establece al municipio de Arauca - Departamento de Arauca, como área de intervención de mejoramiento del programa "Casa Digna, Vida Digna", el cual es objeto de la presente convocatoria de preselección.

Que el Departamento de Arauca suscribió convenio interadministrativo de cooperación No.011 de 2019, con el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la financiera de desarrollo territorial FINDETER S.A, cuyo objeto convencional consiste en "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS,

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co

Arauca- Arauca (Colombia).



1

J. Indurain



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO VIVIENDA URBANA, TENDIENTES A SUPERAR LAS CONDICIONES SANITARIAS SATISFACTORIAS DE ESPACIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS HOGARES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA CASA DIGNA VIDA DIGNA REGULADO EN EL DECRETO 867 DE 2019 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE MODIFIQUEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN."

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 867 de 2019 emitido el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio señala que podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda las siguientes personas:

*"...ARTÍCULO 2.1.1.Z5. **Beneficiarios del subsidio.** El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del Programa "Casa Digna, Vida Digna" podrá beneficiar a propietarios, o a quienes demuestren posesión de un inmueble con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio y a los demás beneficiarios y ocupantes a los que se refiere la definición de la modalidad de subsidio de mejoramiento de vivienda contenida en el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015. (...)*

Que las zona de intervención fueron definidas y priorizadas por el Departamento de Arauca, teniendo como referencia el no tener afectaciones de amenazas ni riesgos, ni de abarcar zonas protegidas y encontrarse señaladas en el POT o PBOT. En consecuencia, al realizarse la recepción de documentación de los hogares a postularse, el Departamento señalara mediante un listado visible todos los barrios y zonas susceptibles de la presente convocatoria.

Que la administración departamental de Arauca, tomará como lineamientos de postulación lo establecido en la resolución No. 0494 de 2013, "Por medio de la cual se adopta el Reglamento Operativo para el Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés Social prioritaria y social en el Departamento de Arauca", con sus respectivas

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co

Arauca- Arauca (Colombia).



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

modificaciones, y lo señalado en el manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana "Casa Digna, Vida Digna" dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Así mismo, en caso de encontrarse vacíos o posibles ambigüedades, este ente territorial se remitirá al Decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

3

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a la preselección de los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento, en el marco del programa "Casa Digna, Vida Digna", a desarrollarse en el municipio de Arauca del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS. Conforme a la resolución No. 0494 de 2013 *"Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca"*, y lo señalado en el manual operativo del programa de mejoramiento de vivienda urbana *"Casa Digna, Vida Digna"*, los hogares a postularse para la preselección, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Documento de identificación de los miembros del hogar a postularse (mayores y menores de edad)
2. Soporte de titularidad del predio, posesión u ocupación de la vivienda.
3. Recibo del impuesto predial (a fin de identificar plenamente el predio)
4. Cuando aplique, certificado médico que describa la condición de discapacidad o diagnóstico médico del miembro que reporta la condición.
5. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476

E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1288 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

6. Ninguno de los integrantes del núcleo familiar, deberán tener otra propiedad diferente con la cual que se están postulando.
7. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exigen el requisito del puntaje del sisben.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de propietarios, el título de propiedad de la vivienda a mejorar, debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. Para acreditar la propiedad del inmueble se debe anexar certificado de libertad y tradición, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de poseedores, sobre el inmueble no debe cursar proceso reivindicatorio, a su vez, deberá demostrarse la posesión ininterrumpida, pacífica y quieta del inmueble, en los términos de los artículos 762 y 764 del Código Civil, que podrá acreditarse a través de los siguientes documentos:

- a. Escrito aportado por el Jefe del hogar que se entenderá suscrito bajo la gravedad del juramento, en el que declare que ejerce la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y respecto el bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio. Esta declaración deberá estar debidamente notariada y firmada junto a un testigo.
- b. Declaración del Presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio en la que quede demanifiesto que el hogar ha ejercido la posesión regular del inmueble por un término mínimo de cinco (5) años y que no se ha informado sobre el trámite de proceso reivindicatorio sobre ese bien.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de ostentar la calidad de hombre o mujer cabeza de hogar, se deberá diligenciar el formulario dispuesto por el departamento de Arauca a fin de establecer la correspondiente calificación.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

ARTÍCULO TERCERO: PREINSCRIPCIÓN. Para la preinscripción de los posibles beneficiarios, los hogares deberán entregar la totalidad de la documentación requerida para la modalidad objeto de la presente convocatoria. Posteriormente el departamento de Arauca publicara la lista de hogares admitidos y no admitidos, con el fin de ser remitido ante FINDETER todos aquellos hogares que hayan cumplido con los requisitos de la presente convocatoria y los decretos en el decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN DE APERTURA	23 DE JULIO DE 2020
INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES BENEFICIARIOS	DESDE EL 24 DE JULIO DE 2020 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, O HASTA AGOTAR LOS CUPOS ESTABLECIDOS
REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PUBLICACIÓN DE HOGARES	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

5

ARTÍCULO QUINTO: La recepción de solicitudes de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel. 885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
ARAUCA	EDIFICIO DE LA GOBERNACION - SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL CALLE 20 CARRERA 21 SEGUNDO PISO	LUNES A VIERNES VIA DE 8 A.M A 12 M. Y DE 2 A 5 P.M ENTREGA PARA LA CUAL SE ACERCAN A PORTERIA Y ESTOS AVISAN PARA QUE UN FUNCIONARIO DE VIVIENDA BAJE A REALIZAR LA RECEPCION, ANTE LA RESTRICCION PARA INGRESAR POR MEDIDA DE SEGURIDAD DE COVID -19.

PARÁGRAFO PRIMERO: La hora límite para la recepción de documentación por parte del Departamento de Arauca en el último día de recepción será las 5:00 pm. Dicho lo anterior, este enteterritorial no asume responsabilidad alguna ante la imposibilidad de realizar la postulación por motivos técnicos y/o caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO SEXTO: Los medios de divulgación de la convocatoria son la página web de la Gobernación de Arauca, redes sociales y emisoras del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez surtido el proceso de preselección, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información aportada en los soportes correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente más de una vez para ingresar a un proyecto de vivienda, como tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCION No. 1286 DE 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO DE
PRESELECCION DE POSIBLES BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO DE
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CASA
DIGNA, VIDA DIGNA"**

ARTÍCULO NOVENO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página WEB de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y no procede recurso alguno.

En Arauca, **21 JUL. 2020**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

7

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

Aprobó: Holman Eduardo Fuentes – Secretario Planeación Departamental
Revisó: Indira Luz Barrios Guamizo – Asesora Jurídica - Despacho
Revisó: Lupita Granados Chaparro – Profesional de Apoyo Jurídico
Proyectó: Marleny Manosalva Caro – Profesional Universitaria SEPLAD

Calle 20 Carrera 21 Esquina, 2do Piso - Tel.885 2476
E-mail: vivienda@arauca.gov.co
Arauca- Arauca (Colombia).